

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

La rapidez en la evolución, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

En base a los antecedentes anteriores el ayuntamiento de Tres Cantos convoca ayudas para titulares de empresas hosteleras para paliar los efectos de la crisis Covid-19

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2021, con una dotación presupuestaria inicial de 120.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1008-241-481

Las prestaciones que se convocan tienen carácter extraordinario y están destinadas a paliar la pérdida de recursos como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en el estado de alarma, que han incidido muy negativamente en la viabilidad en las empresas enmarcadas en el sector de la hostelería.

Esta convocatoria aporta un incentivo que permita contribuir al mantenimiento de los empleados y de los empresarios que actúan en el sector de la hostelería, que han tenido que soportar medidas tales como suspensión o cancelación de actividades, falta de suministros o cierres temporales en locales de afluencia pública, o reducción del aforo.



## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **BASE PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 26 de Junio de 2007. (nº 150)

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de diciembre de 2020 y previa desestimación de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado presupuesto general para el 2021, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento. En sus Bases de Ejecución se establecen las bases que rigen en las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos. BOCM n.º 8, de fecha 11 de enero de 2021.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **BASE SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de empresarios del sector hostelero, cuyo centro de actividad radique en el municipio de Tres Cantos, para paliar las consecuencias de la crisis económica provocada por el COVID-19.

Son ayudas de carácter puntual, destinadas a favorecer el mantenimiento de la actividad y del empleo estable, por las circunstancias que se derivan del impacto económico del COVID-19.

Las presentes ayudas se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad prevista en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **BASE TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las presentes ayudas de emergencia se financiarán con cargo a la aplicación 1008-241-481 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Esta línea de ayudas tendrá un crédito presupuestario de 120.000 €.

## **BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES**

Se establece una línea de ayudas: **MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD HOSTELERA DE TRES CANTOS.**

**A) BENEFICIARIOS:** Podrán acogerse a esta línea de ayudas, las empresas del sector hostelero de Tres Cantos, que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican:

**PRIMERO:** que ejerzan su actividad en el sector de la hostelería, concretamente: bares, restaurantes, cafeterías, bares de copas o similares y servicios de catering.

**SEGUNDO:** que ejerzan la actividad en local abierto al público que radique en el municipio de Tres Cantos, bajo la fórmula de empresario autónomo, sociedad mercantil, o cualquier otra fórmula empresarial existente en la

legislación vigente.

**TERCERO:** que tengan la condición de micropyme establecida por la Unión Europea:

- Que emplee a menos de 10 personas.
- Que su volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Que cumplan con el criterio de independencia: el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

**CUARTO:** Que hayan disminuido su facturación en el primer trimestre de 2021 con respecto al primer trimestre de 2020, como mínimo un 75%.

**QUINTO:** Que no hayan sido sancionados con sanción efectiva por medidas del Covid\_19 por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

**B) EXCLUSIONES:** No obtendrán la condición de beneficiaria de esta línea de ayudas, cualquier empresa del sector hostelero de Tres Cantos, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**PRIMERA:** No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases, las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDA:** No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases, las empresas que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERA:** No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases, las empresas no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**CUARTA:** No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases, las empresas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

#### **BASE QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Los solicitantes de las ayudas, autorizan al Ayuntamiento de Tres Cantos a acceder a los datos tributarios del solicitante, a los únicos efectos de acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
2. Los solicitantes de las ayudas, facilitarán las actuaciones de comprobación, y presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
3. Los beneficiarios finales de la subvención, están obligados a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda recibida. La Administración titular de la subvención se reserva realizar cualquier actuación para comprobar la efectividad de los 6 meses de actividad.
4. Los beneficiarios finales de la subvención, estarán sometidos a la supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

#### **BASE SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones relacionadas con los efectos del COVID-19 promovidas por otras Administraciones Públicas.

#### **BASE SÉPTIMA.- SOLICITUD, PLAZO, PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN**

1. La **solicitud** se encuentra disponible en la sede electrónica, en el apartado subvención para la hostelería, como ANEXO I.

2. El **plazo** de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará en:
  - El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
  - En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>.
3. Procedimiento de Presentación:
  - a) Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>**
  - b) Las solicitudes podrán ser presentadas por el titular de la actividad (empresario autónomo o persona jurídica) o por su representante legal, en cuyo caso debe adjuntar el documento de la representación al Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - c) Para presentar a través de la sede electrónica, deberá estar en posesión de certificado digital: del titular o del presentador.
  - d) El interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación electrónica, para todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud para esta convocatoria.
  - e) Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos.
  - f) Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

#### **BASE OCTAVA .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- a) Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación general:
  - Solicitud conforme al ANEXO I. Firmada y sellada por la empresa.
  - Datos bancarios conforme al ANEXO II.

- Relación de la documentación que presenta. ANEXO III
- Documentación acreditativa de la representación, en caso de ser representado.
- Licencia de actividad del local emitida por el Ayuntamiento.
- NIF del empresario autónomo o CIF de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (AEAT). El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses. Solicite el certificado desde este enlace: [Solicitud del Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda.](#)
- Certificado de situación censal emitido por la Hacienda Pública. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses. Solicite desde este enlace el Certificado: [Solicitud certificado situación censal.](#)
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses. Solicite desde este enlace el Certificado: [Solicitud de certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social](#)
- Declaración de IVA (modelo 303) del primer trimestre de 2020 y declaración de IVA (modelo 303) del primer trimestre de 2021.

b) Si solicita ayuda por el concepto de empleo estable, deberá presentar además:

- Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización.
- Documento de alta en el RETA de los titulares de la actividad y vida laboral de los mismos actualizada.
- Contratos indefinidos a jornada completa o a jornada parcial no inferior al 50% con fecha anterior a la solicitud.
- Relación nominal de trabajadores: RNT, (antiguo TC2) del último mes.



- Documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del último mes, pagado por la empresa, incluyendo el listado de todos los trabajadores que hayan liquidado durante el el último periodo.
- c) Si solicita ayuda por el concepto de gastos de innovación, equipamiento y reforma, deberá presentar, además de la documentación general:
- Facturas de innovación, equipamiento y/o remodelación del local y documentos de pago bancarios de dichas facturas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.
- d) Si solicita ayuda por el concepto de gastos de alquiler, deberá presentar, además de la documentación general, la siguiente:
- Facturas de alquiler del local y documento de pago bancario de las mismas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.
- e) Si solicita ayuda por el concepto de gastos de suministros, deberá presentar además de la documentación general, la siguiente:
- Facturas de luz y agua del local y documento de pago bancario de las misas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.

### **BASE NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES EN LA RESOLUCIÓN**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

- a) Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, área de comercio, que en coordinación con la Unidad de Gestión de Subvenciones impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.
- b) Órgano Colegiado de Valoración: será la Mesa de Valoración compuesta por:
- La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Empleo, que ejercerá de Presidente.
  - Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.
  - Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo.
  - Técnico de Comercio.
  - Un representante de cada uno de los partidos políticos que forman la



Corporación municipal.

c) Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

## **BASE DÉCIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **A) CONCEPTOS Y CUANTÍAS:**

Cada solicitante recibirá una ayuda máxima de 2.000 €.

Se puede solicitar subvención por los siguientes conceptos:

#### **1. 500 € por empleo estable:**

250 € (doscientos cincuenta euros) al solicitante que, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, tenga en plantilla al menos un trabajador con contrato indefinido a jornada completa, o transformado a indefinido, y que no se encuentre en situación de ERTE.

250 € (doscientos cincuenta euros) por el alta del empresario en el RETA, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.

#### **2. 30% de los gastos de innovación, equipamiento y/o reforma del local de actividad, con un máximo de subvención de 500 €.**

Se subvencionará la base imponible de las facturas pagadas por banco a través de una cuenta de la empresa. Se admiten facturas con fecha comprendida entre el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.

El importe máximo de subvención por este concepto es de 500 €.

#### **3. 30% de los gastos de alquiler del local de actividad, con un máximo de subvención de 500€.**

Se subvencionarán la base imponible de las facturas de alquiler del local de actividad hostelera, pagadas por banco a través de una cuenta de la empresa. Se admiten facturas con fecha comprendida entre el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.

El importe máximo de subvención por este concepto es de 500 €.

#### **4. 30% de los gastos de agua y luz del local de actividad, con un máximo de subvención de 500 €.**

Se subvencionará la base imponible de las facturas de agua y luz del local

de actividad, pagadas por banco a través de una cuenta de la empresa. Se admitirán facturas fechadas desde el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de solicitud.

El importe máximo de subvención por este concepto es de 500 €.

Se concederá exclusivamente una ayuda por cada empresa. En caso de presentar la misma empresa, más de una solicitud, se dará curso únicamente a aquella que tenga fecha de solicitud anterior.

## **B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

En el caso de que hubiera más solicitudes que cumplen todos los requisitos, que crédito disponible, se procederá a aplicar el siguiente criterio de adjudicación:

- Mayor porcentaje de pérdidas de marzo de 2020 a marzo de 2021.
- En caso de empate, se tendrá en cuenta la fecha, hora y número de entrada en el Registro telemático del Ayuntamiento de Tres Cantos.

## **BASE DÉCIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN**

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la Web Municipal [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es), en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.sede.trescantos.es](http://www.sede.trescantos.es), el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Además, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

## **BASE DÉCIMO SEGUNDA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

## **BASE DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los

principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: [www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

#### **BASE DÉCIMO QUINTA. INFRACCIONES Y RESPONSABLES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### **BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE DÉCIMO SÉPTIMA. VÍA ADMINISTRATIVA**

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Desarrollo Económico y Empleo  
Rocío Sara García Alcántara

Fecha, firma y huella digital al margen